



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 219-2018 MDLO

Los Olivos, 12 de abril 2018

VISTOS: El Informe N° 517-2017/MDLO/GSC de fecha 27 de noviembre de 2017 de la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 115-2018/MDLO/GPV/SGPS, de fecha 10 de abril de 2018, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N° 080-2018-MDLO-GPV, de fecha 11 de abril de 2018, de la Gerencia de Participación Vecinal, el Proveldo N° 1720-2018-MDLO-GAF, de fecha 11 de abril de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 406-2018-SGL-GAF/MDLO, de fecha 11 de abril de 2018, de la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 0539-2018-MDLO-GPP, de fecha 11 de abril de 2018 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Proveldo N° 2114-2018-MDLO-GAF, de fecha 11 de abril de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 408-2018-SGL-GAF/MDLO, de fecha 11 de abril de 2018, de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 146-2018-MDLO/GAJ, de fecha 11 de abril de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan dentro de los gobiernos locales;

Que, por otro lado, cabe mencionar, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (Principio de legalidad de la Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272);

Que el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, de fecha 19 de marzo de 2017, señala lo siguiente: "Artículo 139° - Adicionales y Reducciones; Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. Tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del artículo 34.4 de Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 219-2018 MDLO

Que, mediante Informe N° 517-2017/MDLO/GPV/SGPS, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita la adquisición de 32,467.50 Kg (64,935 bolsas x 500 gramos) de Hojuela de Avena con Quinua y Kiwicha Precocida Enriquecida con Vitaminas y Minerales para la oportuna atención del Programa del Vaso de Leche en tanto se desarrolla del proceso de selección de la Licitación Pública N° 004-2017-MDLO/CS "Adquisición de Hojuela de Avena con Quinua y Kiwicha Precocida Enriquecida con Vitaminas y Minerales para el Programa del Vaso de Leche - 2018" que fue convocado el 22 de noviembre de 2017, tras lo cual se realizó el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 031-2017-MDLO/CS HOJUELAS DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES para el Programa Vaso de Leche - Periodo 2018 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y se adjudicó la Buena Pro a la empresa Natura Alimentos S.A.C. el 29 de diciembre de 2017;

Que, con fecha 08 de enero de 2018, se celebra el Contrato N° 002-2018-MDLO-SGL de la Adjudicación Simplificada N° 031-2017-MDLO/CS HOJUELAS DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES para el Programa Vaso de Leche - Periodo 2018 por un total de 64,935 bolsas por 500 gramos de hojuelas de avena, quinua y kiwicha precocida enriquecida con vitaminas y minerales a ser entregadas al citado Programa;

Que, mediante informe N° 115-2018/MDLO/GPV/SGPS, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicitó la adquisición de 16,233 bolsas por 500 gramos de hojuelas de avena quinua y kiwicha, equivalente al 24.998845% de lo suministrado con el contrato N° 002-2018-MDLO-SGL de la Adjudicación Simplificada N° 031-2017-MDLO/CS HOJUELAS DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES para el Programa Vaso de Leche - Periodo 2018, en concordancia con el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 30225 y así continuar con la atención oportuna a nuestros beneficiarios; en tanto se desarrolla el proceso de selección de la Licitación Pública N° 004-2017-MDLO/CS contratación de suministro de bienes: "ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - AÑO 2018" en los plazos establecidos y que ya está ad portas de concluir y así continuar con la atención oportuna a nuestros beneficiarios, a ser atendidos mediante el cronograma de entregas indicado en el siguiente cuadro:

Cronograma de entregas Prestación Adicional al Contrato N° 002-2018-MDLO-SGL

Entrega	Fecha de Entrega	N° Días a Proveer	Cantidad (Bolsas x 500 g)
Entrega N° 1	26/04/2018	14	5174
Entrega N° 2	10/05/2018	14	7215
Entrega N° 3	24/05/2017	7	3844
TOTAL		35	16233

Que, tal como se desprende del informe N° 115-2018/MDLO/GPV/SGPS de la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria), comunica que en vista de que aún no se culmina el proceso de selección de la Licitación Pública N° 004-2017-MDLO/CS y prevenir la posibilidad de desabastecimiento al Programa Vaso de Leche, en base al artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se solicita la adquisición de 16,233 bolsas por 500 gramos de hojuelas de avena quinua y kiwicha, equivalente al 24.998845% de lo suministrado con el contrato N° 002-2018-MDLO-SGL de la Adjudicación Simplificada N° 031-2017-MDLO/CS HOJUELAS DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES para el Programa Vaso de Leche - Periodo 2018, y así continuar con la atención oportuna a los beneficiarios;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 219-2018 MDLO

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 146-2018-MDLO/GAJ, de fecha 11 de abril de 2018, se pronuncia por la procedencia de realizar una PRESTACIÓN ADICIONAL para la adquisición de 16,233 bolsas por 500 gramos de hojuelas de avena quinua y kiwicha, equivalente al 24.998845% de lo suministrado con el contrato N° 002-2018-MDLO-SGL de la Adjudicación Simplificada N° 031-2017-MDLO/CS HOJUELAS DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES para el Programa Vaso de Leche – Periodo 2018, y así continuar con la atención oportuna a nuestros beneficiarios.

En ese sentido corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente del titular de la entidad y comunicar a la empresa NATURA ALIMENTOS S.A.C., a fin de que exprese por escrito su disposición de contratar, conforme a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Prestación Adicional con la empresa NATURA ALIMENTOS S.A.C. por un monto de S/. 44,640.75, (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta con 75/100 Soles), para la adquisición de 16,233 bolsas por 500 gramos de hojuelas de avena quinua y kiwicha, equivalente al 24.998845% de lo suministrado con el contrato N° 002-2018-MDLO-SGL de la Adjudicación Simplificada N° 031-2017-MDLO/CS HOJUELAS DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES para el Programa Vaso de Leche – Periodo 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Logística el cumplimiento de la presente Resolución, en cuanto sea de su competencia a la Secretaría General, y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 ABOS. PÉTER OMAR JAIME CORI
 SECRETARIO GENERAL(e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE

